



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17859
21 febrero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Recordando que el Consejo de Seguridad se ha ocupado de la cuestión de la situación entre el Irán y el Iraq durante casi seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente preocupado por la prolongación del conflicto entre los dos países, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales, y pone en peligro la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones de la Carta y en particular la obligación de todos los Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Tomando nota de que tanto el Irán como el Iraq son partes del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925,

Subrayando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza,

Tomando nota de los esfuerzos de mediación realizados por el Secretario General,

1. Deplora las acciones iniciales que originaron el conflicto entre el Irán y el Iraq y deplora la continuación de ese conflicto;

2. Deplora también la intensificación del conflicto, especialmente las incursiones territoriales, el bombardeo de centros de población puramente civiles y los ataques a barcos neutrales o aeronaves civiles, la violación del derecho humanitario internacional y demás leyes de los conflictos armados y, en particular, el empleo de armas químicas, que contraviene las obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925;

3. Pide al Irán y al Iraq que observen un inmediato cese al fuego, la cesación de todas las hostilidades en tierra, mar y aire y el retiro sin demora de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas;
4. Insta a que, en un breve plazo después de la cesación de las hostilidades, se lleve a cabo un intercambio amplio de prisioneros de guerra en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;
5. Pide a ambas partes que sometan inmediatamente todos los aspectos del conflicto a mediación o a cualquier otro medio de arreglo pacífico de controversias;
6. Pide al Secretario General que continúe sus actuales esfuerzos para ayudar a las dos partes a aplicar la presente resolución y que mantenga informado al Consejo;
7. Pide a todos los demás Estados que ejerzan la máxima moderación y que se abstengan de cualquier acto que pueda conducir a una ulterior intensificación y extensión del conflicto, y que faciliten así la aplicación de la presente resolución;
8. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

